



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/06/17
Publicación	2021/11/03
Vigencia	2021/06/17
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jonacatepec, Morelos
Periódico Oficial	6005 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Jonacatepec de Leandro Valle.-
H. Ayuntamiento Municipal 2019-2021.

ISRAEL ANDRADE ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VII, 41, FRACCIÓN XVI Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 17, 23, 24, 26, 27, 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

Que derivado de que la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio 2021 no alcanzo los votos necesarios para su aprobación en la sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado, del día 21 de abril del año 2021, el ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, por acuerdo en sesión de Cabildo aprobó continuar rigiendo Ley de Ingresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal 2018 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5564 de fecha 27 de diciembre del año 2017 para su observancia en el ejercicio 2021 de conformidad con el artículo 32, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el fortalecimiento de las finanzas públicas, es uno de los principales objetivos de la actual Administración municipal, lo que debe reflejarse mediante el cumplimiento de un eficaz sistema recaudatorio, que permitan incrementar los ingresos propios para cumplir con la prestación de servicios en materia de seguridad pública, salud, educación, vivienda, servicios públicos y en todo aquello que beneficie a la sociedad.



Que el servicio público presenta desafíos, entre los que se encuentran: como mantener el compromiso y elevar el desempeño de los servidores públicos, como lograr una valoración positiva de la ciudadanía y aumentar el bienestar y la calidad de vida.

Que conscientes de la observancia de los criterios de los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Gobierno Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle 2019-2021 ha trabajado en el proceso de programación-presupuestación para el ejercicio fiscal 2021, en cuyo marco se elaboraron los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, del presente presupuesto de egresos.

Que esta Administración impulsa el cumplimiento contenido en el Plan Municipal de Desarrollo de Jonacatepec de Leandro Valle 2019-2021, demandando la suma de esfuerzos y recursos entre pueblo y gobierno, para impulsar, a partir de una Administración pública municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención de la seguridad pública, de crecimiento económico en materia productiva, comercial y de servicios, con capacidad para generar más y mejores empleos, de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social integral de la población.

Que la estrategia para el desarrollo agropecuario, se orientara al aprovechamiento racional de los recursos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, favoreciendo el crecimiento equilibrado entre los sectores primario, secundario y terciario; al respecto, y por la importancia en la generación de alimentos que tiene el campo, cabe citar que en relación al sector primario, los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan que más del 80 por ciento de los productores agropecuarios del país consideran que los principales problemas del campo mexicano son la falta de apoyos y los altos costos de los insumos y servicios que utilizan en el proceso productivo.



Que de conformidad con las estrategias plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Jonacatepec de Leandro Valle 2019-2021, la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones congruentes con los ejes de desarrollo, que permitirán llevar a Jonacatepec de Leandro Valle, a la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en el marco de actuación del gobierno municipal.

Que mediante el Plan Municipal de Desarrollo de Jonacatepec de Leandro Valle 2019-2021, mismo que es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, el gobierno municipal se ha propuesto lograr avances en el aprovechamiento del potencial del municipio, para elevar la productividad de la economía a través de la promoción de acciones encaminadas a impulsar la eficiencia de las actividades productivas, así como con la incorporación de la innovación y el desarrollo tecnológico, para incrementar su capacidad de producir más y mejores bienes y productos mediante la utilización racional de los recursos con los que se cuentan. Para ello se orientarán los recursos presupuestales hacia el apoyo de los factores de producción, con preferencia hacia las actividades agropecuarias.

Que el municipio en el ámbito de su competencia, adopta los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la asamblea general de las naciones unidas, que incluye entre otros puntos; erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria, garantizar una vida sana y una educación de calidad, lograr la igualdad de género, promover el crecimiento económico sostenido.

Que en el contexto de la economía actual, en México, al día 14 del mes de junio de 2021, el dólar norteamericano se cotizó en 19.88 pesos, tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, y las cifras económicas poco alentadoras hicieron que se reconsiderara el crecimiento del país, medido por el producto interno bruto: la tasa de crecimiento del año 2019, fue de 0.1 % para el año 2020 se estima una caída de -12.8% y la expectativa de crecimiento para el año 2021 es de 2.88%. El comportamiento del índice de inflación para el año 2019 fue de 2.83%, la proyección para el 2020 es de 3.64 mientras que para el año 2021 se estima el 6.56%.



Que el INEGI reportó en julio del año 2014, en el indicador trimestral de la actividad económica estatal, que el estado de Morelos registró en el tercer y cuarto trimestre de 2013 cero crecimientos, y en el primer trimestre de 2014 cayó la actividad económica en 1.6 por ciento. De acuerdo con datos del INEGI, en los últimos 18 meses la población en la entidad aumentó en 1.7 por ciento, al considerar la contracción económica y el crecimiento poblacional resulta que el ingreso real de los morelenses cayó en 3.3 por ciento.

Que Jonacatepec de Leandro Valle, es un municipio que de acuerdo con los datos del INEGI, en el año 2020 contaba con 16,694 habitantes; su gobierno municipal enfrenta graves problemas financieros; para el año 2019 el Congreso del estado le autorizó una expectativa de ingresos de \$110,000,000.00, que incluía un financiamiento de \$25,000,000.00; su principal fuente de ingresos fueron las participaciones y aportaciones federales y convenios que representaron el 87.17%, los ingresos propios correspondieron al 12.83%; los ingresos hasta ahora recibidos han sido insuficientes para atender las grandes necesidades que enfrentan las familias y las personas de Jonacatepec de Leandro Valle, por lo que desde hace varios años se registran adeudos que cada vez se agrandan más y parecieran impagables con los ingresos reales actuales.

Que ante los limitados ingresos propios y las crecientes necesidades de la población; en la formulación de los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, cobran importancia las vertientes de concertación e inducción que habrán de establecer las pautas para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y aportación de la población, y a través de la estrategia de coordinación se habrá de favorecer la realización de obras, acciones y servicios, con la participación conjunta de los órdenes de gobierno federal y del estado de Morelos, así como de los municipios, principalmente con los que se tiene colindancia, propiciando así la participación de la población desde la definición, priorización y forma de llevar a cabo la ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de contraloría social que vigilen y coadyuven a evitar que se registren prácticas irregulares.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle (COPLADEMUN), como organismo auxiliar



municipal, se habrá de propiciar, promover y organizar la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención de los problemas que enfrenta el desarrollo del municipio. La coordinación y concertación de acciones constituye una estrategia primordial en la elaboración del presente presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros con orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los proyectos contenidos en los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, se desarrolle de manera eficaz y eficiente, coadyuvando al buen desempeño de la gestión municipal, a la rendición de cuentas y la transparencia.

Que en que toda obra, acción y servicio que realice el gobierno municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva y social, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar el fortalecimiento de la recaudación de ingresos del gobierno municipal.

Que la armonización de la estructura programática municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, vincula los aspectos de clasificación del gasto por finalidad, función, unidad administrativa y presupuesto asignado, da orden a la conformación del presupuesto por programas basado en resultados, como instrumento de la gestión para resultados mediante el cual se lleva a cabo el financiamiento del desarrollo municipal, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las dependencias y entidades municipales, de reportar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas traducidas en indicadores de desempeño que forman parte de los proyectos que se incluyen en los programas presupuestarios anuales.

Que el presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 se formuló con base en la expectativa de ingresos contenida en la Ley de Ingresos 2021, para tomar en cuenta la participación de los sectores social, privado y público;



considerar las nuevas disposiciones de armonización contable y homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el diario oficial de la federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano creado por la referida ley general para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Que por tanto, la Ley de Ingresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, para el ejercicio fiscal 2021 contempla como expectativa de ingresos la cantidad de \$110,000,000.00 (Ciento diez millones pesos 00/100 M.N.), aclarando que incluye el financiamiento vía empréstito, por la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron autorizados por el Congreso del estado y ejercidos en el ejercicio 2018, por lo que en congruencia con la captación real de ingresos en el año 2021, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar únicamente recursos por la cantidad de \$85,169,969.00 (Ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Que como aún no están formalmente creados como organismos descentralizados el sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jonacatepec de Leandro Valle (DIF Jonacatepec de Leandro Valle) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jonacatepec de Leandro Valle, con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación, así como de armonización contable prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente presupuesto de egresos, los presupuestos correspondientes a los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jonacatepec de Leandro Valle (DIF Jonacatepec de Leandro Valle) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jonacatepec de Leandro Valle.

Por las razones anteriores, el ejercicio del gasto público se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad, temporalidad, evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la población. Por lo que se estará a lo siguiente:



1. Las obras públicas, acciones y servicios públicos a ejecutar se sustentarán en la formulación del diagnóstico en el que se identificará la viabilidad técnica, económica y social, así como su prioridad y la población objetivo a beneficiar.
2. Los montos del gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.
3. El mecanismo de distribución, operación y administración del gasto público otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.
4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
5. Las dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.
6. Las dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose los recursos financieros, preferentemente, a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos federal, del estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr un mayor beneficio con los apoyos otorgados.
7. Todo gasto público ejercido por las unidades responsables de gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado, en caso de considerar pertinente la reconducción presupuestal, ésta se habrá de plantear ante la comisión de hacienda, programación y presupuesto, quien dictaminará su procedencia.



8. En los programas presupuestarios anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre dependencias y entidades del gobierno municipal con los órdenes de gobierno federal y del estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

9. Se habrá de hacer frente a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

10. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, que en su momento fue sometida para su aprobación por el Honorable Congreso del Estado, y tomando en cuenta el ingreso real 2021, el presupuesto de egresos contempla erogar recursos por la cantidad de \$85,169,969.00 (Ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como al pago de los pasivos que se derivan de la disposición de recursos por los gobiernos municipales anteriores de Jonacatepec de Leandro Valle; dichos montos se habrán de informar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE	
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$85,169,969.00
1.0.0.0 SERVICIOS PERSONALES	23,276,531.26
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	18,763,186.08
1.1.1.0 DIETAS	1,509,525.24
1.1.3.0 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,253,660.84
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	368,217.00
1.2.1.0 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	227,217.00
1.2.2.0 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	141,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,645,128.18
1.3.2.0 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,505,928.18
1.3.3.0 HORAS EXTRAORDINARIAS	79,200.00
1.3.4.0 COMPENSACIONES	60,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES	500,000.00
1.5.2.0 INDEMNIZACIONES	500,000.00
2.0.0.0 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,915,969.86
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	1,066,700.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

2.1.1.0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	254,500.00
2.1.2. 0 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	87,000.00
2.1.4.0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	33,000.00
2.1.5.0 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	305,000.00
2.1.6.0 MATERIAL DE LIMPIEZA	262,200.00
2.1.8.0 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	125,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENCILIOS	525,360.00
2.2.1.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	402,000.00
2.2.2.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	93,360.00
2.2.3.0 UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	30,000.00
2300 MATERIALES PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	145,000.00
2.3.1.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	65,000.00
2.3.8.0 MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	25,000.00
2.3.9.0 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	55,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,401,300.00
2.4.2.0. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	19,500.00
2.4.3.0. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,000.00
2.4.4.0 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	80,000.00
2.4.6.0 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	844,500.00
2.3.7.0 ARTÍCULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	61,300.00
2.4.8.0 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	366,500.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

2.4.9.0 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	26,500.00
2.5.0.0 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	423,000.00
2.5.1.0 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	169,000.00
2.5.2.0 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	16,000.00
2.5.3.0 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	228,000.00
2.5.4.0 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,624,960.64
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,624,960.64
2700 VESTUARIO,BLANCOS,PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	290,036.22
2.7.1.0 VESTUARIO Y UNIFORMES	51,000.00
2.7.2.0 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	221,036.22
2.7.3.0 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	18,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	439,613.00
2.9.1.0 HERRAMIENTAS MENORES	239,300.00
2.9.2.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	41,900.00
2.9.4.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,000.00
2.9.6.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRASPORTE	153,413.00
3.0.0.0 SERVICIOS GENERALES	19,381,112.28
3100 SERVICIOS BÁSICOS	7,145,130.00
3.1.1.0 ENERGÍA ELÉCTRICA	6,930,656.00
3.1.4.0 TELEFONÍA TRADICIONAL	214,474.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,954,440.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

3.2.3.0 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	943,000.00
3.2.5.0 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	193,800.00
3.2.6.0 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	817,640.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	889,805.12
3.3.1.0 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	211,500.00
3.3.2.0 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,500.00
3.3.3.0 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION	36,000.00
3.3.4.0 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,500.00
3.3.6.0 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,000.00
3.3.9.0 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, Y TECNICOS INTEGRALES	617,305.12
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	165,500.00
3.4.1.0 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	165,500.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,264,077.16
3.5.1.0 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	364,650.40
3.5.2.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500.00
3.5.3.0 INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,000.00
3.5.5.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,723,832.88



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

3.5.7.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	373,093.88
3.5.8.0 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	798,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	600,000.00
3.6.1.0 DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	600,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	439,000.00
3.7.5.0 VIÁTICOS EN EL PAÍS	439,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	3,608,160.00
3.8.2.0 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,538,160.00
3.8.5.0 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	70,000.00
3900 OTROS SERVICIOS	315,000.00
3.9.2.0 IMPUESTOS Y DERECHOS	315,000.00
4.0.0.0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,608,909.60
4.4.0.0 AYUDAS SOCIALES	4,473,306.00
4.4.1.0 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,398,306.00
4.4.3.0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	75,000.00
4.5.0.0 PENSIONES Y JUBILACIONES	135,603.60
4.5.1.0 PENSIONES	19,186.08
4.5.2.0 JUBILACIONES	116,417.52
5.0.0.0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	654,974.00
5.1.0.0 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	494,674.00
5.1.1.0 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35,000.00
5.1.5.0 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	172,674.00
5.1.9.0 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	287,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	101,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

5.2.2.0 APARATOS DEPORTIVOS	5,000.00
5.2.9.0 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,000.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	59,300.00
5.6.1.0 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	25,000.00
5.6.7.0 HERRAMIENTA Y MAQUINAS HERRAMIENTA	4,300.00
5.6.9.0 OTROS EQUIPOS	30,000.00
6.0.0.0 INVERSIÓN PÚBLICA	24,428,289.00
6.1.1.0 EDIFICACIÓN HABITACIONAL	1,500,000.00
6.1.2.0 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1'482,256.00
6.1.3.0 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS,ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,850,000.00
6.1.4.0 DIVSIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,049,031.00
6.1.5.0 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	8,226,000.00
6.1.6.0 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	48,000.00
6.1.9.0 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,273,002.00
9.0.0.0 DEUDA PÚBLICA	5,904,183.00
9.1.0.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,423,953.00
9.1.1.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,423,953.00
9.2.0.0 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,683,674.00
9.2.1.0 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,683,674.00



9.9.0.0 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,796,556.00
9.9.1.0 ADEFAS	2,796,556.00

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la “Plantilla de personal autorizada”, al respecto, en los programas presupuestarios anuales de cada dependencia y entidad municipal, se incorpora la plantilla de personal autorizado del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle. A nivel global en el municipio, al mes de enero de 2021, se cuenta con una plantilla activa de 181 trabajadores.

Plantilla de personal del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle al mes de enero 2021.

CONCEPTO	No. DE TRABAJADORES
PERSONAL DE CONFIANZA	175
PERSONAL POR CONTRATO	0
TOTAL DE PERSONAL ACTIVO	175
PENSIONADOS E INCAPACITADOS PERMANENTE	6
GRAN TOTAL	181

A fin de mitigar los efectos del complicado escenario económico y social que se prevé para el presente ejercicio fiscal, el gobierno municipal considera, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2021, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la incidencia que el ingreso tiene en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera.

En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2021.



Las dependencias municipales asumen el reto y el compromiso de avanzar gradualmente en el fortalecimiento del desarrollo del municipio, mediante la asignación de recursos propios recaudados por los impuestos, los derechos, productos y aprovechamientos y los procedentes del gobierno federal y estatal.

La prospectiva del gobierno municipal durante el presente año, con la operación de los recursos presupuestales aprobados, es dar cumplimiento a los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el plan municipal de desarrollo de Jonacatepec de Leandro Valle 2019-2021; así como en la atención de prioridades como el fortalecimiento del tejido social; en materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad; la consulta popular será una práctica de gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los programas operativos anuales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del plan y los programas de desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el municipio; se persistirá en impulsar el respeto a los derechos humanos, elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal.

Se promoverá una imagen institucional vigorosa, coherente con los principios y valores establecidos en el plan municipal de desarrollo de Jonacatepec de Leandro Valle 2019-2021.

Se persistirá en que la administración y manejo de las finanzas públicas municipales se realice con disciplina, responsabilidad, honestidad, transparencia y racionalidad.

La estrategia en esta materia se apoyará en dos pilares, uno será la estructuración de un sistema eficiente de recaudación de ingresos, y el otro, la racionalización y el ejercicio ordenado y controlado del gasto público con apego a criterios de eficiencia administrativa, de equidad y de justicia social.



Parte importante de estas acciones será la implementación de la armonización contable, que promueve el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar realce a la imagen del municipio; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público, los panteones municipales y los mercados públicos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cuerpo edilicio tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Artículo Primero.- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Cuerpo edilicio: a los integrantes del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, que son presidente municipal, síndico y regidores;
- II. Dependencias: todas las unidades administrativas de la Administración pública municipal centralizada del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos;
- III. Entidades: a los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, así como a los fideicomisos públicos que en su caso se establezcan;
- IV. Autoridades auxiliares: a los ayudantes municipales;
- V. Contraloría: a la Contraloría Municipal;
- VI. Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2021;
- VII. Ley: a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- VIII. Modificaciones presupuestales: a las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;



- IX. Reasignaciones presupuestales: a las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente acuerdo;
- X. Gastos de ampliación y/o reducción automática: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento a disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos de trabajo en que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales de los Jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del municipio en cantidades proporcionales a las de la federación y el estado para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal;
- XI. Transferencias municipales: la asignación presupuestal de recursos a los organismos auxiliares, dependencias y entidades municipales;
- XII. Gasto institucional: comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;
- XIII. Adefas: adeudos de ejercicios fiscales anteriores, son el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- XIV. Gasto corriente: comprende el gasto realizado por el ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales;
- XV. Gasto de inversión: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos;
- XVI. Inversión operativa federal: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del gobierno federal;



XVII. Inversión operativa estatal: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos provienen del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XVIII. Bienes no aptos para el servicio: los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que, por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en vista de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XIX. Contratos y convenios para la operatividad del municipio: ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como de seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, prestación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y depósito de vehículos;

XX. Obras públicas multianuales: todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque más de dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2021, con recursos de la federación, estado o municipio; y,

XXI. Comisión de Hacienda: a la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores.

Artículo Segundo.- El Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público del Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, para el año 2021 se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público municipal por parte de las dependencias y entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas presupuestarios anuales aprobados en este acuerdo.

Los titulares de la Tesorería Municipal y de las dependencias y entidades, o sus equivalentes del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas operativos anuales, para lo cual deberán informar periódicamente a



la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de los recursos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas previstas en los proyectos de los programas presupuestarios anuales para el año 2021, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2021.

Artículo Cuarto.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios anuales y el ejercicio del presupuesto de egresos de las dependencias y entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la hacienda pública municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o del Ente de Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al convenio de colaboración que llegará a suscribirse.

Artículo Quinto.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2021, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras.



Las dependencias y entidades no efectuarán trámite alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales.

Artículo Sexto.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Artículo Séptimo.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la tesorería municipal y enterados quincenalmente a la sindicatura municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, según lo que establezcan las leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo Octavo.- el ayuntamiento del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los programas presupuestarios anuales, en congruencia con los que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo de Jonacatepec de Leandro Valle 2019-2021, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

Artículo Noveno.- El presidente municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el artículo 40, solicitará la autorización respectiva al Cabildo cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al presidente municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y



modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas presupuestarios anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la federación transfiere y de los convenios celebrados con la federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo Décimo.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2021, asciende a la cantidad de \$85,169,969.00 (Ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el anexo no. I que forma parte integrante del presente presupuesto.

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como gasto federal y gasto estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Cabildo y demás personal de la Administración pública municipal; así como las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo Décimo Primero.- Los integrantes del cuerpo edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.



Los límites máximos de percepción total neta del año 2021 para el cuerpo edilicio y para los servidores públicos municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las dependencias y entidades, son los que se establecen en el anexo III, que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos municipales.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del municipio, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el catálogo general de puestos aprobado por el ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- Las dependencias no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo Décimo Tercero.- Las dependencias municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales con sustento en los programas presupuestarios anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, así como el propio reglamento interior de la dependencia o entidad de que se trate.



Artículo Décimo Cuarto.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del fondo de adquisición de tierra con destino público, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

La Tesorería Municipal dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este artículo.

Artículo Décimo Quinto.- Se autoriza al presidente municipal a celebrar convenios con las instituciones que resulten necesarias para la buena marcha de la Administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la federación y el Gobierno del Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal vigentes.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo del pasivo contraído por el ayuntamiento.

Artículo Décimo Sexto.- Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

- I. Cuando se trate de recursos provenientes de la federación, del estado, o recursos propios del ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra



pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las dependencias y entidades municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos y sus respectivos reglamentos.
- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del reglamento municipal de adquisiciones vigente.
- Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento sobre la Materia del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos.
- Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el presidente municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del Padrón de Proveedores y Contratistas del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle.
- Las dependencias y entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la



autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo Décimo Séptimo.- El ejercicio, administración y control presupuestal de los recursos tramitados y asignados a las dependencias y entidades municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Artículo Décimo Octavo.- Se autoriza al presidente municipal y al tesorero municipal, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán al pago de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los programas presupuestarios anuales.

Artículo Décimo Noveno.- Respecto a la retención del porcentaje pro-universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y al Ente Superior de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Artículo Vigésimo.- Se faculta al síndico municipal para que, en caso de que los vehículos propiedad del ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma dependencia, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el titular del área de asuntos jurídicos, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en



forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

Artículo Vigésimo Primero.- se faculta al presidente municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la ley de ingresos municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

Artículo Vigésimo Segundo.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, para el ejercicio fiscal 2021 y en su caso el ingreso real aquí estimado, el presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto de las dependencias y entidades, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. Debiendo informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Artículo Vigésimo Tercero.- Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas por daños al municipio, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2020, para su aplicación durante el ejercicio 2021; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos en la cuenta pública anual que será aprobada.

Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.



Artículo Vigésimo Cuarto.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el reglamento de la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al salario mínimo general vigente.

No.	CONCEPTO	MONTO (\$)
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 10,500 UMAS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2	INVITACIÓN RESTRINGIDA DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA MAYOR DE 10,501 Y NO EXCEDA DE 34,900 UMAS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo Vigésimo Quinto.- Para efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, los requisitos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizarse cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)
2,500.00	1,500.00	6,188.00	3,575.00

Artículo Vigésimo Sexto.- Se autoriza al presidente municipal para que, con el auxilio de las dependencias y entidades municipales que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del ayuntamiento al presente presupuesto y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la aprobación de este acuerdo, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las reglas para la comprobación del gasto público, a que hacen referencia los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

TERCERO.- Infórmese al titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y al Ente Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

CUARTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar o en su caso adecuar los programas presupuestarios anuales para el ejercicio fiscal 2021, de las dependencias y entidades que integran la Administración pública municipal.

QUINTO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de representación y apoyos a la comunidad, atención y gestión ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad exclusiva de los integrantes del Cabildo.

SEXTO.- Notifíquese a todas las dependencias y entidades que integran la Administración pública municipal, de la obligatoriedad del uso del sistema de control patrimonial para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del municipio.

Séptimo.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2021, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión, conforme a las modificaciones que se aprueben a los programas presupuestarios anuales y al presente Presupuesto de Egresos.



Por todo lo antes expuesto, se procede al análisis del mismo, el cual fue entregado con antelación a los integrantes de este cuerpo colegiado, y una vez concluido el análisis y discusión, enseguida por instrucciones del presidente municipal, el secretario somete en votación económica de los integrantes del Cabildo, la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, consultándose en votación económica a los integrantes del Cabildo, solicitando levantar la mano si están de acuerdo o no, para lo cual se tomó la siguiente votación; a favor 5 votos, en contra 0 votos y abstenciones 0 votos, por lo que se acuerda: Se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

En uso de la voz el presidente municipal, instruye al secretario a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Presentado en el salón de Cabildos de Palacio Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos el día diecisiete de junio del año 2021.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS,
PERIODO 2019-2021
C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. IRMA CONTRERAS GALICIA
SÍNDICO MUNICIPAL
C. LUIS ÁNGEL ANDRADE ARELLANO
REGIDOR
C. BRENDA GRISED BARRETO SÁNCHEZ
REGIDORA
C. MA. ISABEL RAMÍREZ CARRILLO
REGIDORA
C.P. ALDO FRANCO MEJÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS**



MORELOS
2018 - 2024

En consecuencia, remítase al C. Israel Andrade Zavala, presidente municipal constitucional de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PERIODO 2019-2021
C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. ALDO FRANCO MEJÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.